

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE MARZO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 112.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia puntual, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

2/ 113.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020.

Examinada el acta de fecha 25 de febrero de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

3/ 114.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE

UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B029/FEST/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2020/001
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 13 de enero de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Presidencia arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía Y se emite providencia de inicio de fecha 13 de enero de 2020

Segundo.- Se emite informe de Patrimonio de fecha 17 de enero de 2020.

Tercero.- Se emite informe del Director General de Gestión Tributaria de 4 de febrero de 2020

Cuarto.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 6 de febrero de 2020 e informe del responsable de festejos de fecha 6 de febrero de 2020.

Quinto.- Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 6 de febrero de 2020 y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas de fecha 7 de febrero de 2020.

Sexto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 19 de febrero de 2020.

Séptimo.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 25 de febrero de 2020.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente **resolución**

Primero.- Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 65.777,80 euros, anuales, excluido impuestos.

Tercero.- La duración de la autorización será la siguiente:

1.- Mercado Goyesco Fiesta de Mayo:

Del 29 de abril al 3 de mayo de 2020 o por un periodo similar en torno a la fiesta del 2 de mayo

2.- Mercado de Artesanía Fiestas de Septiembre

Del 11 al 15 de septiembre de 2020 o por un periodo similar en torno a la fiesta del 12 de septiembre

Se contemplan tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

El periodo de la autorización será de dos años, y se podrá prorrogar un año adicional. Las fechas exactas para los años 2021 y 2022 se determinará conforme a las reglas establecidas en el punto 2.2 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

PERSONAL

4/ 115.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ALTA DIRECCIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A GENERAL DE HACIENDA. EXPTE. P09/P/2019-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Abogada de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P09/P/2019-3
Asunto: Provisión de puestos de trabajo para personal laboral mediante libre designación. Contrato laboral de Alta Dirección.
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 13 de noviembre de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Recursos Humanos Tecnológicos y Financieros, en orden a la cobertura del puesto de Coordinador General de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, se promueve el correspondiente expediente de contratación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Coordinador/a General de Hacienda, incluido en la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, mediante contrato laboral de alta dirección, para la cobertura del puesto de Coordinador General de Hacienda, fueron publicadas en el BOCM número 301 de 19 de diciembre de 2019, páginas 133 y 134.

Tercero.- Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros número 5834/2019, de 20 de diciembre de 2019, se creó un Comité Evaluador de los Curricular Vitae para que se propongan al candidato más adecuado para el puesto.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, fueron recibidas las siguientes solicitudes:

- Bueno Rodríguez, Rosario
- García Gómez, Tomás
- Hernández Bex, Javier
- Monte Jato, Concepción
- Pinillos Sanz, Javier
- Vacas de Águeda, Ana Isabel

Visto el Informe-propuesta del Comité Evaluador, de dieciocho de febrero, en el que proponen a Dña. Ana Isabel Vacas de Águeda como la candidata más idónea.

Visto el escrito del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de veintiséis de febrero, en el que suscribe la propuesta realizada por el Comité Evaluador.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Coordinador/a General.

Considerando el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico del Personal Directivo de las Administraciones Públicas.

Considerando el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y la Disposición adicional 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Considerando que según se expone en el informe-propuesta del Comité Evaluador:

“La aspirante que proponemos acredita experiencia profesional en puestos similares, habiendo ejercido como Interventora Municipal, en su calidad de Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en varias poblaciones, ostentando en la actualidad, en el Ayuntamiento de Madrid, un puesto de Jefatura, de similares características, que le ha permitido obtener una amplia experiencia y una visión global del ámbito económico financiero local todo ello al frente de un equipo de personas lo que, sin duda, es relevante a los efectos de las previsiones que se recogen en el artículo 221.1, en cuanto a funciones genéricas de los Coordinadores Generales, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Por otra parte la formación que ostenta está íntimamente relacionada con las materias propias del puesto al que se pretende dar cobertura, esto es, su Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y los cursos realizados en Dirección y Gestión Económica-Financiera Local así como los de Planificación Estratégica y Presupuesto Local permiten, sin duda, concluir sobre la idoneidad de su perfil profesional al puesto en cuestión y por tanto idoneidad, también, para el desempeño del mismo.

También hay que mencionar que la idoneidad al puesto de la candidata que proponemos, se presenta muy superior al del resto de los aspirantes ya que o bien su perfil y experiencia profesional no encaja en el perfil del puesto o bien su formación global no se ajusta a las exigencias necesarias para el mismo.

El cotejo de los currículos de los aspirantes ha permitido establecer tales conclusiones todo ello a la vista de los criterios de selección recogidos, expresamente en la convocatoria del mismo”

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido.

Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el Acuerdo número 4/367, de la Junta de Gobierno Local de 18 de Junio de 2019, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, resolver lo siguiente:

Aprobar el nombramiento de Dña. Ana Isabel Vacas de Águeda como Coordinadora General de Hacienda, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, y la D.A. 8ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 116.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 26 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 26 de febrero al 02 de marzo de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
-------------------------	----------------------	-------------------

999/2020	P.A.521/2019	
----------	--------------	--

1000/2020	P.A.8/2020	CERVECERIA EL GALEON S.L
1001/2020	P.A.45/2020	
1002/2020	P.A.524/2019	
1003/2020	P.A.16/2020	
1004/2020	Derechos conciliacion104/2020	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 6/ 117.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 284/2019 DE 23/09/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 10 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 183/2019 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. D.L.G. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/02/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-47.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-47
Asunto: Sentencia nº 284/2019 de 23/09/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de Madrid dictada en el P.A. 183/2019 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 13/02/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 3.377,69 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21012020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 183/2019 interpuesto por la representación y defensa de [REDACTED] (sic) contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho. Sin condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario.
Se desestima el recurso, confirmando íntegramente la resolución impugnada porque el recurrente no acredita la minusvalía de la transmisión, planteando el error de cálculo en la fórmula establecida por el legislador como único motivo de impugnación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 118.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 211/2019 DE 20/11/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 13 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 101/2019 POR LA QUE DESISTE DEL RECURSO D^a. M.S.S. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM**

19/12/2018. DIVISIÓN DEL RECIBO DEL IMPUESTO AL 50% A PETICIÓN DEL OTRO COPROPIETARIO DEL INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-65.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-65

Asunto: Auto nº 211/2019 de 20/11/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 13 de Madrid dictada en el P.A. 101/2019 por la que desiste del recurso [REDACTED] contra Resolución TEAM 19/12/2018. División del recibo del impuesto al 50% a petición del otro copropietario del inmueble. Importe 492,73 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Se tiene a [REDACTED] por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas, quedando limitadas estas como máximo a 100€.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Desistimiento por incomparecencia al acto de la vista. Condena en costas 100 €. Cabe recurso de reposición. No interponer.

Se tiene por desistida a la recurrente y se declara terminado el procedimiento con el archivo de las actuaciones por incomparecencia de la parte actora al acto de la vista.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos

previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 119.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 199/2019 DE 18/12/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 13 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 132/2019 POR LA QUE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO D. LM.M.T. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 31 ENERO DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE MARGARITA Nº 15. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-39.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2019-39
Decreto nº 199/2019 de 18/12/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 13 de Madrid dictada en el P.A. 132/2019 por la que desiste del recurso interpuesto [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 31 enero de 2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la Calle Margarita nº 15.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/12/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

Se acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución del recurso al recurrente.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ECOESCUELAS” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2019-15.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C057/CON/2019-15.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ECOESCUELAS” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: RC nº (2/20220000000219) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, imputándose, por lo que respecta al año 2020, con cargo a la partida 41-1722-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto.
- INFORME DEL SERVICIO DE JUSTIFICACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el importe máximo de contratación se fija en el precio unitario de CINCUENTA Y TRES EUROS MENSUALES POR CADA COLEGIO ADHERIDO AL PROGRAMA (53,00 €/mes/colegio), más el importe de 11,13 €/mes/colegio correspondiente al 21% del IVA que debe repercutirse, siendo el importe total, IVA incluido: 64,13 €/mes/colegio adherido. El número máximo de colegios que podrán adherirse al Programa será de 15.

Valor estimado: El valor estimado del contrato se calcula conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se prevé como máximo de 15 colegios adheridos al Programa y que no se prevén prórrogas es de 23.850 (IVA excluido), según:

Año	Meses de ejecución del contrato por año	€/mes/colegio (sin IVA)	Nº máximo de colegios adheridos	Valor € (sin IVA)
2020	4	53	15	3.180
2021	10	53	15	7.950
2022	10	53	15	7.950
2023	6	53	15	4.770
Total	30			23.850

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de treinta meses, distribuidos en tres cursos escolares: 2020/2021, 2021/2022 Y 2022/2023. Tendrá una vigencia desde el 1 de septiembre de 2020 (o desde su formalización, si se realizase con posterioridad a esa fecha), y se extenderá hasta los 30 meses posteriores al inicio de su ejecución. Durante los meses de julio y agosto no se desarrollará el servicio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 a 18, 116 a 120, 131 a 171 y demás preceptos



concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ECOESCUELAS” EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (Expte. C057/CON/2019-15) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 23.850 €, más 5.008,5 €, en concepto de IVA, siendo el importe total de 28.858,5 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 3.847,80 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1722-22799 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2020000000219).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 121.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU

INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE. EXPTE. C/037/CON/2019-114.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2019-114.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado Concejalía de Presidencia.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202000000236. Gasto número 2020000000291 a imputar con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 215.140 euros, más un importe de 45.179,40 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 260.319,40 € euros), según los cálculos y estimaciones aportados por

el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente. Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 215.140 euros.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de dos años, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, coincidiendo con los periodos que a continuación se mencionan:

Fiestas de Mayo

Alquiler: del 30 de abril al 5 de mayo de o por un periodo análogo, respetando el número total de días (6), en torno a la Fiesta del 2 de mayo

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas de Septiembre

Alquiler: del 10 al 15 de septiembre de o por un periodo análogo, respetando el número total de días (6), en torno a la Fiesta del 12 de septiembre

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

Fiestas de Navidad

Alquiler: del 1 de diciembre al 7 de enero del año siguiente o por un periodo análogo, respetando el número total de días (38), en torno a la Navidad.

Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler

Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. C/037/CON/2019-114) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 215.140 €, más 45.179,40 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, respecto al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para el mismo año, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto (RC, 2/202000000236), por un importe máximo de 110.135,13 € I.V.A. incluido.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2019-0130.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación

a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2019-0130.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
-Objeto: PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: RC nº (2/20220000000310) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, imputándose, por lo que respecta al año 2020, con cargo a la partida 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según la documentación obrante, establece el servicio promotor que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 108.000€, más 22.680 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (-21 %-) que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 130.680 €, desglosado de la siguiente manera:

- Año 2020: 51.000 €, más 10.710 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2021: 53.000 €, más 11.130 € en concepto de IVA (21%).
- Año 2022: 4.000 €, más 840 € en concepto de IVA (21%).

Además, se contempla una posible prórroga por un año cuyo importe asciende a 53.000 €, más 11.130 € en concepto de IVA (21%).

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 161.000€, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, las posibles prorrogas y en función de estadísticas acumuladas por la realización de este servicio en años anteriores.

- Duración: El plazo de ejecución será de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prorrogas, siempre que aislada o conjuntamente no superen el plazo máximo de un año.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25 1.b), 116 a 120, 156 y siguientes y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación PARA LA GESTIÓN DE LA “ESCUELA DE ACTORES”, LA REALIZACIÓN ARTÍSTICA DE LA REPRESENTACIÓN DE ESCENAS HISTÓRICAS Y COSTUMBRISTAS DE LOS “HECHOS DEL DOS DE MAYO DE 1808” Y VISITAS DINAMIZADAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2019-130) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 108.000€, más 22.680 €, en concepto de IVA, siendo el importe total de 130.680 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 61.710 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2020000000310).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 123.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/048/CON/2019-064.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	C/048/CON/2019-064
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Interesado	Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
Procedimiento:	Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de Diciembre de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 79.192,30 €, más un importe de 7.097,32 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, derivado este último de la aplicación del tipo impositivo general del 21 %, sobre el importe (33.796,72 €) de las actividades descritas en el Apartado I.5 del Pliego de Condiciones Técnicas, bajo el epígrafe “OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS)”, estando, por el contrario, el resto de operaciones incluidas dentro del objeto del contrato y expresadas en el Apartado I.5 del mismo Pliego, bajo el epígrafe “VIGILANCIA DE LA SALUD”, exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan las siguientes cantidades:

VIGILANCIA DE LA SALUD:

Por un importe máximo total de 45.395,58 € (actividad exenta de I.V.A.), del cual:

Unos costes fijos anuales: precio máximo de la licitación 8.193,43 € al año.

La parte fija de la vigilancia de la salud comprende lo expuesto en el apartado A del punto II del Pliego de Prescripciones Técnicas: “Condiciones particulares para la vigilancia de la salud” y cualesquiera obligaciones que puedan establecerse legal o reglamentariamente para el ámbito de la vigilancia de la salud.

Unos costes variables correspondientes a:

- Los reconocimientos médicos realizados, teniendo en cuenta que el precio máximo de licitación por reconocimiento es de 35 €. Este coste por reconocimiento efectuado incluye tanto la exploración como los análisis y las diversas pruebas que en cada caso corresponda en función del protocolo aplicable.
- No incluye sin embargo, el coste de vacunas y posibles pruebas complementarias abajo referidas, cuyo precio máximo de licitación ha de ser:
 - Vacuna de hepatitis A+B: 70 € la dosis
 - Vacuna de hepatitis B: 30 € la dosis
 - Vacuna de hepatitis A: 32 € la dosis

- Vacuna de tétanos: 10 € la dosis
 - Vacuna de gripe: 10 € la dosis
 - Ergometría de esfuerzo: 45 €
 - Radiografía de tórax: 50 €
 - Interconsultas: 50 €
- Indicar que en los años anteriores el número de reconocimientos anuales efectuados se situó en torno a los 900.

OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS):

Por un importe máximo total de 40.894,04 € (I.V.A. incluido), del cual 33.796,72 € corresponden a la base imponible y 7.097,32 € en concepto de I.V.A. (21%). Este importe deberá cubrir las diversas necesidades anuales de las especialidades técnicas, no médicas, correspondientes a asesoramiento técnico y estudios específicos de higiene, ergonomía, evaluación de instalaciones y equipos de trabajo, formación, elaboración de documentos ATEX y planes de autoprotección entre otras.

Se estima que los 40.894,04 € (I.V.A. incluido), han de cubrir el importe de al menos 1.100 horas al año de dedicación a las diversas actividades de las especialidades no médicas anteriormente mencionadas, según lo expuesto en el apartado III Condiciones particulares para otras especialidades técnicas, del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha de especificar el número de horas/año ofertado y el coste horario.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 316.769,20 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de diciembre de 2019. La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de enero de 2020, por unanimidad de los miembros presentes, acordó admitir en el procedimiento de referencia la única oferta presentada a la licitación por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. , tras hacer suyo el informe de calificación de la documentación administrativa, que resultó completa.

Cuarto.- Con fecha 7 de febrero de 2020 en sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura electrónica en la aplicación informática VORTAL del sobre nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la licitante admitida en el procedimiento, cuya proposición económica es la siguiente:



1. QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.: Precio ejecución contrato: 78.377,75 € + 7.092,49 € de IVA (setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos más siete mil noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Prestaciones adicionales sin coste añadido: Planes de autoprotección: 2 planes. Muestreo ambiental (humos, soldadura o materia particulada): 1 muestreo. Formación Teórico Práctica: 4 cursos a elegir por el contratante según apartado II.A.2 del PPT.

Vista la documentación presentada por la licitante, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto.- En sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de febrero de 2020, se procede por el Secretario a la lectura del informe técnico del sobre nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de la única licitante presentada y admitida en el procedimiento de referencia, suscrito por [REDACTED], ambos Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y [REDACTED], Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 10 de febrero de 2020 y cuyo resumen es el siguiente:

“(…) En cuanto a la valoración de conformidad con los criterios establecidos en la Cláusula 13 P.C.A.P. se ha de puntuar del siguiente modo:

- OFERTA ECONÓMICA: 2,5 puntos al ser la única licitadora y haber reducido el importe sobre los precios del pliego.
- PRESTACIONES ADICIONALES SIN COSTE AÑADIDO, APORTADAS POR LOS LICITADORES Y QUE SUPONGAN MEJORAS PARA EL SERVICIO (hasta un máximo de 2,20 puntos): 1,00 punto correspondientes a:
 - 0 horas suplementarias en especialidades técnicas, no médicas, a 0,30 puntos por cada 100 horas, hasta un máximo de 1,20 puntos – 0 puntos.
 - 2 planes de autoprotección a 0,25 puntos cada plan, hasta un máximo de 0,50 puntos – 0,50 puntos.
 - Muestreo ambiental – 0,10 puntos.
 - Formación teórico-práctica: 4 cursos – 0,40 puntos.

Por todo lo expuesto consideramos que precede la adjudicación a la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., única licitante que presenta oferta ...”

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerdan, proponer a la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., como adjudicataria, del procedimiento de licitación, según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución contrato: 78.377,75 € + 7.092,49 € de IVA (setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos más siete mil noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Prestaciones adicionales sin coste añadido: Planes de autoprotección: 2 planes. Muestreo ambiental (humos, soldadura o materia particulada): 1

muestreo. Formación Teórico Práctica: 4 cursos a elegir por el contratante según apartado II.A.2 del PPT.

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 13 de febrero de 2020, por su Decreto Núm. 646/2020, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF: B-64076482) como licitadora que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajustan a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.918,89 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expte. C/048/CON/2019-064) a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF: B-64076482), de acuerdo con la siguiente oferta: Precio ejecución contrato: 78.377,75 € + 7.092,49 € de IVA (setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos más siete mil noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Prestaciones adicionales sin coste añadido: Planes de autoprotección: 2 planes. Muestreo ambiental (humos, soldadura o materia particulada): 1 muestreo. Formación Teórico Práctica: 4 cursos a elegir por el contratante según apartado II.A.2 del PPT y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 12-9225-22799, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000295).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 124.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-153 (C/050/CON/2016-078 – SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejale Delegado de Recursos Humanos,

Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-153.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-153 (C/050/CON/2016-078 – SARA-)
Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-078 -S.A.R.A.-), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), por un importe para los tres años de duración del contrato, de 284.000,00 €, más un importe de 59.640,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Cabina de grabación de imágenes, con capacidad de almacenamiento de 16 Tb de memoria.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 3 de marzo de 2017.

Tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2019 y presentada, con la misma fecha, a través de Registro Electrónico.
- Informe de 16 de octubre de 2019, suscrito por el Jefe de Policía Municipal, con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Gasto y Documento Contable de Retención de Crédito

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que "El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 5 de marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente."

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización establece que “El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS desde su formalización, nunca antes del 5 de marzo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijados originariamente, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en su oferta.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Policía Municipal con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2020 y el 4 de marzo de 2021, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A., siendo la parte proporcional para el ejercicio 2020, de 94.182,71 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL, PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, EXPTE. C/087/CON/2019-153 (Expte. C/050/CON/2016-078 - S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (SICE) (C.I.F A-28002335), para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2020 y el 4 de marzo de 2021, por un importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 € en concepto de I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 94.666,56 €, más la cantidad de 19.879,98 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 94.182,71 €, I.V.A. incluido, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-213.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2020000000057).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 125.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE. C/087/CON/2019-143 (EXPTE. C/057/CON/2018-090).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	C/087/CON/2019-143.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO. EXPTE. C/057/CON/2018-090)
Interesado	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.
Procedimiento:	Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 7/101, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2019 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/057/CON/2018-090), a la mercantil DIVISA

INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (C.I.F. A-47077680), por un importe de 33.000 €, más la cantidad de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, desde su formalización, prorrogable por otro más y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 6 de marzo de 2019.

Segundo.- El expediente de Prórroga, consta de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías, de 5 de septiembre de 2019 dirigido a la mercantil DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U.
- Escrito de aceptación de la prórroga, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, con Registro General de Entrada nº 46861, de fecha 17 de septiembre de 2019.
- Solicitud de Prórroga dirigida al Departamento de Contratación, instando la tramitación de la misma, remitida por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con el VºBº del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de 1 de octubre de 2019.
- Propuesta de Aprobación de gasto nº 20200000000057 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 20200000000207.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su



defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución del presente contrato, será de UN AÑO, desde su formalización, prorrogable por otro más.”

El documento de formalización del contrato, por su parte, establece en su Cláusula Tercera que “El plazo de ejecución del contrato, será de UN AÑO, desde su formalización, prorrogable por otro más y todo, ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusula Administrativa Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta. Asimismo, en el expediente se incluye la solicitud de Prórroga dirigida al Departamento de Contratación, instando la tramitación de la misma, remitida por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con el VºBº del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de 1 de octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2020 y el 5 de marzo de 2021.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expte. C/057/CON/2018-090), adjudicado a la mercantil DIVISA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.U. (C.I.F. A-47077680), para el periodo 6 de marzo de 2020 y el 5 de marzo de 2021, por un importe de por un importe de 33.000 €,

más la cantidad de 6.930 € en concepto de IVA y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 33.000 €, más la cantidad de 6.930 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal (R.C. 2/2020000000207).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL

15/ 126.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR ENTIDADES CIUDADANAS 2020. EXPTE. PC-005/PC/2020/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº	PC-005/PC/2020/01
Asunto	Propuesta de Resolución sobre aprobación de “Bases Reguladoras y Convocatoria de utilización de espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas 2020”.
Interesado	Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento	“Convenio de cesión permanente de espacios a Asociaciones municipales”
Fecha de iniciación	24 de enero 2020.



Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Concejalía de Participación Vecinal del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta sobre aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria de utilización de espacios del Centro de Participación Ciudadana por parte de entidades ciudadanas 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que con fecha 24 de enero de 2020, el Concejal de Participación Vecinal ha firmado Providencia de Iniciación de Expediente sobre aprobación de “Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas 2020”.

Segundo Vistas las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria, cuyo objeto es “.... el establecimiento de un procedimiento para la utilización gratuita de los distintos espacios del Centro de Participación Ciudadana, adscrito a la Concejalía de Participación Vecinal, tanto para autorizaciones de uso de carácter eventual o temporal como para cesiones de uso mediante Convenio, a entidades ciudadanas del municipio, para la realización de actividades de carácter administrativo, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad”.

Tercero Que siendo el Centro de Participación Ciudadana, sito en la C/ San Antonio, 2, un equipamiento del Ayuntamiento de Móstoles, adscrito a la Concejalía de Participación Vecinal, para la prestación de servicios públicos de carácter administrativo, que se pone a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados que permitan el desarrollo de sus actividades asociativas, considerándose la Cesión de uso mediante Convenio la utilización de una forma continuada por parte de entidades ciudadanas de los espacios destinados a este fin, en los términos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria y en los correspondientes Convenios.

Cuarto Resultando que una vez finalizados los plazos máximos de cesión de uso establecidos en los Convenios y sus Prórrogas con las entidades ciudadanas adjudicatarias, correspondientes a las “Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por entidades ciudadanas 2014” aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014.

Quinto Que, según el punto 3.2 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, podrán ser beneficiarios de la Cesión de uso de espacios mediante Convenio, aquéllas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas con al menos una año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles y con todos los datos actualizados a la fecha de la solicitud, en los términos establecidos en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sexto Que, según el punto 3.4 de las Bases Reguladoras, se establece un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles desde la publicación de la presente Convocatoria en el BOCM.

Séptimo Que con fecha 24 de enero de 2020 se ha emitido Informe Técnico por la Concejalía de Participación Vecinal; con fecha 5 de febrero de 2020 se ha emitido informe patrimonial sobre titularidad municipal del inmueble de naturaleza demanial relacionado en la ficha INM0002 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles; y con fecha 20 de febrero de 2020 se ha emitido Informe Jurídico V-8/2020, según el cual no se observa inconveniente jurídico para la tramitación del expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, de 31 de marzo de 2005, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las Bases Reguladoras de utilización de espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, sito en la C/ San Antonio, 2, por entidades ciudadanas 2020.

Segundo Aprobar la Convocatoria de cesión de uso de espacios mediante Convenio del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por entidades ciudadanas 2020, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles desde la publicación en el BOCM de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejil-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

16/ 127.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS**

OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PERIODO DE JUNIO A OCTUBRE DE 2019. EXPTE. SP/SSO/2020/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/SSO/2020/004

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de junio a octubre de 2.019 por un importe de 336.575,95 €.*

Interesado: Sacyr Social (B-85621159)

Procedimiento: *Convalidación de actos dictados con omisión de la función interventora.*

Fecha de iniciación: 26 de febrero de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de junio a octubre de 2.019 por un importe total de 336.575,95 € se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:



Titular del crédito		Sacyr Social (B85621159)	
Objeto de la Prestación		Servicio de Ayuda a Domicilio	
Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
A19D8124070003	9/07/2.019	72.171,95 €	Servicio de Junio
A19D8124080001	8/08/2.019	72.311,79 €	Servicio de Julio
A19D8124090001	18/09/2.019	58.218,61 €	Servicio de Agosto
A19D8124100001	7/10/2.019	63.306,41€	Servicio de Septiembre
A19D8124110001	12/11/2.019	70.567,19 €	Servicio de Octubre

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos: la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante los meses de junio a octubre de 2.019, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia de crédito presupuestario e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 01/2020, de 21 de febrero de 2.020, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de junio a octubre de 2.019. Además, se adjunta Informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2020 y nota suscrita por la alcaldesa y la concejala de Derechos Sociales y Mayores, de fecha 24 de febrero.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 46.2311.22710, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización Previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su Art. 28 los efectos



y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado Art. 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 01/2020, de 21 de febrero de 2.020, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de ayuda a domicilio del periodo de junio a octubre de 2.019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”. Así, de lo expuesto se establece, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio del periodo de junio a octubre de 2.019.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Titular del crédito		Sacyr Social (B85621159)	
Objeto de la Prestación		Servicio de Ayuda a Domicilio	
Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
A19D8124070003	9/07/2.019	72.171,95 €	Servicio de Junio
A19D8124080001	8/08/2.019	72.311,79 €	Servicio de Julio
A19D8124090001	18/09/2.019	58.218,61 €	Servicio de Agosto
A19D8124100001	7/10/2.019	63.306,41€	Servicio de Septiembre
A19D8124110001	12/11/2.019	70.567,19 €	Servicio de Octubre

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de marzo de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de mayo de dos mil veinte.